CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 209 - 2026	
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL.
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELY LUZ MORA ROBLES
CONTRATISTA:	ANA KARINA MEZA FLOREZ
OBJETO:	*"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO EN EL APOYO A LA GESTION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS JURIDICOS DE TODAS LAS AREAS DE LA ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL SUCRE".*
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($15.960.000,00) M/CTE
DURACION:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **ANGELY LUZ MORA ROBLES,** mayor y residente en Corozal (Sucre) identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.143.155 976** expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "CARTAGENA DE INDIAS" DE COROZAL (SUCRE),** nombrada en propiedad mediante Decreto 087 de fecha 22 de abril de 2024 y en acta de posesión de fecha 23 de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, quien en adelante y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL**, por una parte y por la otra, **ANA KARINA MEZA FLOREZ**, identificada con C.C No. 1.101.815.733 expedida en Ovejas - sucre, actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta los siguientes considerando: **a)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, la **E.S.E. Ier NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS**, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales, **b)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 3.1.3. refiere que la contratación de las E.S.E. se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. **c)** Que, la contratación a realizar es una contratación prioritaria con una sola oferta, en razón a que el valor del contrato NO supera el 10 % de la menor cuantía en los términos establecidos en el

VIGILADO Supersalud

Manual Interno de Contratación de la E.S.E. **d)** Que, para la prestación de servicios de Asesoría Jurídica se requiere de los servicios de una persona natural o jurídica que tenga idoneidad y experiencia. **e)** Que, la **E.S.E. Ier NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS**, no cuenta en la planta de personal con personal idóneo disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio; **f)** Que, por lo anterior, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto por parte del CONTRATISTA, la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO EN EL APOYO A LA GESTION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS JURIDICOS DE TODAS LAS AREAS DE LA ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL SUCRE". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: **11.** Contestar las demandas administrativas. **2.** Realizar seguimientos a los procesos judiciales en materia administrativa, desde la contestación de la demanda hasta su sentencia. **3.** Organizar el archivo del área jurídica. **4.** Inventariar cada una de las actuaciones relativas al área de jurídica.**5.** Elaboración de la información que se consignará en los distintos formatos de los entes de control y Secretaría de Salud departamental. **6.** Brindar asesoría dentro del ámbito de influencia de la entidad, bajo de la dirección y coordinación de la gerencia. **7.** Representar a la entidad judicial y extrajudicial cuando la gerencia general otorgue los debidos poderes dentro de los distintos procesos que cursan en los distintos despachos judiciales. **8.** Emitir los conceptos y atender las consultas legales de todas las áreas. **9.** Asesorar la contratación desde la parte contractual hasta la post contractual en la entidad. **10**. presentar informe mensualmente de los casos sobre cada actividad llevada a cabo en la entidad. **11.** De más actividades relacionadas con el objeto del contrato. **TERCERA. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.** La de cancelar los servicios en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA para desarrollar su trabajo **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo del contrato. **CUARTA. SUJECIÓN:** El presente contrato estará sujeto al manual de Contratación de la E.S.E., en el numeral 3.1.3, expedido por la Junta Directiva y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **QUINTA. DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de CUATRO (4) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato será por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($15.960.000,00) M/CTE,** pagaderos de la siguiente manera: En CUATRO (4) mensualidades de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($3.990.000,00) M/CTE; contados a partir de la firma del acta de inicio y legalización del contrato; previa presentación de cuenta de cobro e informes de actividades. **PARÁGRAFO:** Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba

VIGILADO Supersalud

desplazarse fuera del departamento, EL CONTRATANTE sufragará los gastos de transporte y gastos de viajes. **SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato Empleado o trabajador de la **E.S.E. Ier. NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS,** sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E. Podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** La E.S.E mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993, La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal N° **469** del 5 de agosto de la vigencia fiscal 2026, comprometiéndose **LA E.S.E.** a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E, el cual deberá ser expreso y constar por escrito, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo en forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ellos se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión, salvo pacto en contrario. **DÉCIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

VIGILADO Supersalud

INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La E.S.E. designará de oficio al encargado del área de talento humano como supervisor del presente contrato, quien certificará el cumplimiento del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIAS**. De acuerdo al Manual de contratación de la E.S.E, el presente contrato es considerado sin formalidades plenas, por lo tanto, no son exigibles las pólizas de seguros. **DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) La firma de los contratantes b) Registro presupuestal.

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicio profesionales, en el Municipio de Corozal- Sucre, a los doce (12) días del mes de agosto del 2026.

POR LA E.S.E.

ANGELY LUZ MORA ROBLES
Gerente

EL CONTRATISTA.

ANA KARINA MEZA FLOREZ
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Malena Tovio Bohorquez	Abogada-contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

VIGILADO Supersalud